

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

A V I S A A:

LA COMUNIDAD, que mediante auto de fecha cinco (05) **OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (20)** proferido por el Magistrado **AUGUSTO RAMÓN CHAVEZ MARIN**, se **ADMITIÓ** la demanda de **NULIDAD ELECTORAL** promovida por el **Sindicato de Procuradores Judiciales – PROCURAR**, contra el señor **Julio César Rodas Monsalve (Procurador 29 Judicial II Administrativo de Manizales)** y la **Procuraduría general de la Nación**, ello dentro del proceso que a continuación se relaciona:

RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO
17001-23-33-000-2020-00271-00	Sindicato de Procuradores Judiciales – PROCURAR	Procuraduría General de la Nación y Julio César Rodas Monsalve (Procurador 29 Judicial II Administrativo de Manizales)

EL PRESENTE AVISO DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1437 DE 2011, ORDENADO EN EL AUTO INT. NRO. 316, DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Con las siguientes pretensiones:

la parte actora solicitó lo siguiente: la declaratoria de nulidad del artículo 95 del Decreto 590 del 1º de julio de 2020, con el cual el señor Procurador General de la Nación prorrogó el nombramiento en provisionalidad hecho al señor Julio César Rodas Monsalve como Procurador 29 Judicial II Administrativo de Manizales. Lo anterior, por considerar que existe violación del principio del mérito y del régimen de carrera administrativa (...)



HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
Secretario